



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
DESARROLLO INDUSTRIAL Y
COMERCIAL, Y DE TURISMO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas Desarrollo Industrial y comercial, y de Turismo se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Económico y de Turismo del Estado**, promovida por el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, representante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, incisos ñ), y o); 43; 44; 45; 46, párrafo 1; y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva los asuntos antes descritos, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

El presente asunto pretende exhortar a la Secretaría de Desarrollo Económico y de Turismo, para la implementación de un programa para que en los centros comerciales, plazas, hoteles, restaurantes, oficinas privadas y empresas en las que se presten servicios, cuenten con cambiadores para las y los bebés en los baños de hombres, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de igualdad entre mujeres y hombres y se consolide la corresponsabilidad familiar.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

En primer término, el promovente refiere que el principio de igualdad entre hombres y mujeres se encuentra previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que refiere que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, y que ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

En congruencia con lo anterior, señala que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Agrega que, la referida Ley también menciona en su Capítulo Tercero lo relativo a las obligaciones por parte de cada una de las entidades federativas, por lo que, en su artículo 14, señala que los Congresos de los Estados, con base en sus respectivas Constituciones, expedirán las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos que sobre la igualdad entre mujeres y hombres prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Añade que en ese sentido y para dar cumplimiento a lo anterior, es que el ordenamiento en mención, establece los lineamientos de la política nacional en materia de igualdad, misma que señala la importancia de realizar acciones de carácter sustantivo, en el ámbito económico, político, social y cultural, siendo una de éstas el establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad, no sólo en el trabajo, sino en la vida personal y familiar de las mujeres y hombres.

Con relación a la igualdad entre hombres y mujeres, el promovente manifiesta que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha mencionado que la desigualdad representa un desafío al paradigma del estado moderno e impide el logro de uno de sus fines primordiales: disfrutar de forma igualitaria sus derechos.

En ese orden de ideas, estima que se han conseguido algunos avances durante las últimas décadas: más niñas están escolarizadas, y se obliga a menos niñas al matrimonio precoz; hay más mujeres con cargos en parlamentos y en posiciones de liderazgo, y las leyes se están reformando para fomentar la igualdad de género, sin embargo, todavía existen muchas dificultades.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Manifiesta que actualmente es común que se siga viendo en los sanitarios ocupados por las mujeres, ya sea en oficinas públicas, centros comerciales, plazas, hoteles y restaurantes, cambiadores de pañales, no así en los de los hombres, los cuales, también son cuidadores de sus hijas e hijos, reflejando una desigualdad social clara y evidente, haciendo que por una cuestión de estereotipos y roles de género se siga reconociendo esta función únicamente para las mujeres.

Finalmente concluye refiriendo que por tal motivo, lo idóneo es que los hombres ejerzan su paternidad de manera responsable, la cual, de acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, implica un involucramiento activo de los padres no solo en la provisión de recursos económicos, sino también en la crianza y la vida cotidiana de sus hijas e hijos.

V. Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

El objetivo principal de la presente iniciativa es facilitar a los padres de familia responsables del cuidado de los infantes el acceso a espacios para cambiar pañales en los servicios sanitarios de instalaciones con acceso al público, brindando a padres e hijos mejores condiciones de sanidad e intimidad para favorecer el ejercicio práctico y confiable de esta actividad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese orden de ideas, nuestro máximo ordenamiento legal en su artículo 4o, establece que el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, por lo que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

El derecho a la salud, se encuentra vinculado al derecho de una vida sana y la dignidad humana, por lo tanto es de vital importancia garantizar de manera efectiva e integral el interés superior de la niñez.

Con base en ello en todo momento se debe proteger la integridad, seguridad y bienestar, de los menores protegiendo la salubridad e higiene, impulsando la realización de políticas públicas que se encuentren encaminadas a ello.

Consideramos que con la acción legislativa sometida a nuestro criterio los giros comerciales que no cuenten con este servicio, deberán atender esta problemática, a fin de que los menores no se pongan en riesgo de sufrir accidentes por la realización de esa labor en superficies no aptas e insalubres, lo cual vulnera el pleno ejercicio del derecho a la salud de los infantes.

Los bebés y los padres de estos, requieren de espacios que brinden las condiciones de salubridad indispensables para evitar cualquier riesgo de infección al momento de realizar una función tan frecuente y habitual como lo es el cambio de pañal, por ello es preciso que en los espacios públicos existan las condiciones de infraestructura que permitan llevar a cabo esta actividad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La sociedad va evolucionando y las actividades que anteriormente eran realizadas principalmente por mujeres, hoy en día son también responsabilidad de los hombres, pues el padre o la madre indistintamente requiere llevar consigo a sus menores hijos, para realizar infinidad de actividades diarias y esta iniciativa busca facilitarles el cuidado de los mismos.

Ahora bien, dado que la mayoría de los lugares públicos no cuentan en sus sanitarios para hombres con esta modalidad, los padres se ven obligados a cambiar a las infantas en escenarios poco salubres para realizar esta actividad, o bien se rehúsan a hacerlo por lo mismo, incrementándose el riesgo de ser afectados por enfermedades o malestares causados por el uso de un pañal en turnos muy prolongados.

En ese sentido, esta práctica realizada a un bebé, conlleva a reducir afectaciones en la salud, por lo que debe realizarse de manera segura, dado que los cambiadores componen un espacio propicio y necesario en los servicios sanitarios que benefician el aseo, cuidado, protección de la salud y la integridad física de los infantes siempre que cumplan con un estándar de seguridad e higiene.

Por otra parte, cabe señalar que en fecha 15 de junio del 2021 se publicó en el Periódico oficial del Estado, una adición a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, donde se establece que los establecimientos con instalaciones para un aforo de más de 100 personas, deberán contar con un espacio habilitado para que mujeres y hombres realicen el cambio de pañal a niñas y niños en edad de primera infancia.

En ese contexto dicha adición obliga a que las instalaciones sanitarias de los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

establecimientos con acceso al público, cuenten con un área para que tanto mujeres y como hombres puedan realizar el cambio de pañal de niñas y niños en edades de la primera infancia.

Por ello se justifica nuestra postura, ya que nuestra opinión va encaminado a contribuir con el objeto de la referida adición, en cuestión de que se necesita realizar acciones en beneficio de la salud de los infantes, previniendo enfermedades y la protección de los mismos.

Finalmente, el exhortar a dichas secretarías para que estas implementen programas para el cumplimiento de instalaciones de cambiadores de pañal, no es solo una consideración para la sociedad o que los comercios tengan con sus visitantes, sino un derecho humano que hasta la fecha ha sido ignorado, por lo que se debe realizar acciones legislativas para actuar en los asuntos de salud pública y derechos humanos de los niños y niñas.

Por lo anteriormente señalado, quienes integramos esta Diputación Permanente sometemos a la consideración el presente dictamen con el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a las Secretarías de Desarrollo Económico y de Turismo del Estado, a fin de que en conjunto se implemente un programa para que en las centros comerciales, plazas, hoteles, restaurantes, oficinas privadas y empresas en las que se presten servicios, establezcan



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

cambiadores para las y los bebés en los baños de hombres, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de igualdad entre mujeres y hombres, previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se consolide la corresponsabilidad familiar.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE TURISMO

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|-----------|------------|
| DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ PRESIDENTE |  | | |
| DIP. JESÚS SUÁREZ MATA SECRETARIO | | | |
| DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA VOCAL |  | | |
| DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL |  | | |
| DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO VOCAL |  | | |
| DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL |  | | |
| DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL |  | | |





HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO AL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE TURISMO, PARA QUE EN CONJUNTO SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA PARA QUE EN LAS CENTROS COMERCIALES, PLAZAS, HOTELES, RESTAURANTES, OFICINAS PRIVADAS Y EMPRESAS EN LAS QUE SE PRESTEN SERVICIOS, SE IMPLEMENTEN CAMBIADORES PARA LAS Y LOS BEBÉS EN LOS BAÑOS DE HOMBRES, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE CONSOLIDE LA CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---|-----------|------------|
| DIP. JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA PRESIDENTE |  | _____ | _____ |
| DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ SECRETARIA |  | _____ | _____ |
| DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL | _____ | _____ | _____ |
| DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL | _____ | _____ | _____ |
| DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL |  | _____ | _____ |
| DIP. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE VOCAL |  | _____ | _____ |
| DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL | _____ | _____ | _____ |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO AL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE TURISMO, PARA QUE EN CONJUNTO SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA PARA QUE EN LAS CENTROS COMERCIALES, PLAZAS, HOTELES, RESTAURANTES, OFICINAS PRIVADAS Y EMPRESAS EN LAS QUE SE PRESTEN SERVICIOS, SE IMPLEMENTEN CAMBIADORES PARA LAS Y LOS BEBÉS EN LOS BAÑOS DE HOMBRES, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE CONSOLIDE LA CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR.